



Responsable del Área:	Asesor Legal		
Status:	Propuesto <input type="checkbox"/>	Aprobado <input checked="" type="checkbox"/>	Publicado <input type="checkbox"/>
Vigencia:	28/03/2022		
Páginas:	Página 1 de 17		

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSIÓN 4.0

	NOMBRE	ÁREA	FECHA	FIRMA
Aprobado por:	Consejo de Administración	Consejo de Administración	28/03/2022	
Elaborado/Actualizado por:	Patricio Muriel	Legal	11/01/2022	
Revisado por:	Kharin Rivadeneira	Calidad y Procesos	15/03/2022	
Revisado por:	Dr. Marín Bautista	Gerencia General	18/03/2022	
No se permite la reproducción total o parcial de este documento, ni su transmisión de ninguna forma o por cualquier medio fuera de las instalaciones de FINANCOOP sin previa autorización escrita.				



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSIÓN: 4.0

CÓDIGO:

FECHA APROBACIÓN:
28/03/2022

CONTROL DE CAMBIOS

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE MODIFICACIÓN	REALIZADO POR		SOLICITADO POR	
		NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
Actualización del Código de Ética	11-07-2018	Kharin Rivadeneira	Jefe de Calidad y Procesos	Dr. Marin Bautista	Gerente General
Actualización debido a lo planteado por la Oficial de Cumplimiento en virtud de la norma vigente	22-09-2020	Patricio Muriel	Asesor Legal	Jacqueline Velastegui	Oficial de Cumplimiento
Actualización del Código de Ética debido a la aplicación de la resolución de la SEPS 2021-019.	11-Ene-2022	Patricio Muriel	Asesor Legal	Patricio Muriel	Asesor Legal



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSIÓN: 4.0

CÓDIGO:

FECHA APROBACIÓN:
28/03/2022

Contenido

CAPÍTULO I.....	4
ASPECTOS GENERALES.....	4
CAPÍTULO II.....	5
MARCO DE REFERENCIA INSTITUCIONAL.....	5
CAPÍTULO III.....	6
NORMAS DE ÉTICA Y CONDUCTA GENERALES.....	6
CAPÍTULO IV.....	9
INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.....	9
CAPÍTULO V.....	11
RELACIONES LABORALES.....	11
CAPÍTULO VI.....	12
RELACIONES CON AUTORIDADES Y PROVEEDORES.....	12
CAPÍTULO VII.....	13
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.....	13
CAPÍTULO VIII.....	15
CONFLICTOS DE INTERÉS.....	15
CAPÍTULO IX.....	16
INFRACCIONES Y SANCIONES.....	16



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSIÓN: 4.0

CÓDIGO:

FECHA APROBACIÓN:
28/03/2022

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Introducción.- Caja Central FINANCOOP, entiende y asume la importancia de establecer y formalizar normas y procedimientos de ética y conducta profesional para regular las actuaciones de las Socias, sus Representantes, Directivos y Empleados, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2.- Objeto.- El Código de Ética y Conducta tiene como objetivo ser la base de actuación de todas las Socias, sus Representantes, Directivos, y Empleados, promoviendo altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar y proteger los intereses del Sector Cooperativo, sus Socias y, por ende, de la sociedad en su conjunto.

Artículo 3.- Alcance del Código de Ética y Conducta.- Las disposiciones contenidas en este Código de Ética y Conducta son de aplicación obligatoria para las Socias, sus Representantes, Directivos y Empleados de la Caja Central FINANCOOP.

Artículo 4.- Órgano Competente para Expedir Políticas y Normas de Ética y Conducta.- El Consejo de Administración, en su calidad de órgano de dirección de la Caja Central Financoop, es el responsable de expedir, modificar o eliminar políticas y normas de ética y conducta para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio establecido en el presente código, de acuerdo con las normas legales vigentes, el estatuto social y normativa complementaria, orientando su actividad a la buena gestión de la Caja Central FINANCOOP.

Artículo 5.- Interpretación del Código de Ética y Conducta.- En caso de duda, vacíos, contradicciones, o que sea necesaria la incorporación de alguna disposición especial que dé claridad sobre aspectos del Código de Ética y Conducta, el órgano competente para clarificar y orientar sobre el alcance de las disposiciones de Ética y Conducta es el Consejo de Administración.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSIÓN: 4.0

CÓDIGO:

FECHA APROBACIÓN:
28/03/2022

Artículo 6.- Cumplimiento del Código de Ética y Conducta.- Es responsabilidad del Consejo de Administración velar por el mantenimiento y cumplimiento de las reglas, normas y procedimientos establecidos en el Código de Ética y Conducta. Para ello, deberá:

1. Difundir el Código de Ética y Conducta a las Socias, sus Representantes, Directivos y Empleados de la Caja Central Financoop, a través del Área de Talento Humano y Administrativo.
2. El Comité de Ética deberá recibir, evaluar y resolver las denuncias de transgresiones e incumplimientos a las reglas, normas y procedimientos establecidos en el Código de Ética y Conducta.

Artículo 7.- Difusión del Código de Ética y Conducta.- El Código de Ética y Conducta de la Caja central Financoop, deberá estar a disposición de sus Socias, sus Representantes, Directivos y Empleados, en la web institucional y en la intranet de la Institución para su difusión interna. El Consejo de Administración podrá definir otros mecanismos alternativos de difusión que considere pertinentes, con el fin de asegurar su conocimiento y aplicación.

CAPÍTULO II

MARCO DE REFERENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 8.- Valores Institucionales.- Los valores son un conjunto de creencias, actitudes, reglas de conducta personal que deben enmarcar y determinar los comportamientos de los integrantes de la Caja Central FINANCOOP, su forma de trabajar y de relacionarse con los demás.

Los valores, con los que se crea la cultura organizacional, deberán estar presentes en todo momento, reflejándose en las acciones diarias de quienes conforman la Organización.

- a. Responsabilidad: asumir la responsabilidad de ser promotores oportunos y ejecutores eficaces del desarrollo de las Instituciones Financieras de la Economía Popular y



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSIÓN: 4.0

CÓDIGO:

FECHA APROBACIÓN:
28/03/2022

Solidaria. Innovación: orientación permanente a la oferta de nuevas tecnologías y métodos que faciliten las transacciones y seguridad de nuestros Socios y Clientes. Trabajo en Equipo: generando un ambiente de respeto y colaboración para alcanzar los objetivos institucionales y superar barreras.

- b. Eficacia: optimizando nuestros recursos para obtener resultados con el menor costo y al menor tiempo. Trascendencia: cumpliendo nuestra misión y valores en el día a día.
- c. Transparencia: basándonos en principios éticos que aseguren el funcionamiento adecuado en la gestión.

Artículo 9.- Principios Cooperativos.-

La Caja Central FINANCOOP fomenta los siete principios cooperativos que buscan impulsar la gestión de intermediación financiera fortaleciendo la filosofía cooperativista: Principios Cooperativos:

- a. Membresía abierta y voluntaria
- b. Control democrático de los miembros
- c. Participación económica de los miembros
- d. Autonomía e independencia
- e. Educación, formación e información
- f. Cooperación entre cooperativas, y
- g. Compromiso con la comunidad.

CAPÍTULO III

NORMAS DE ÉTICA Y CONDUCTA GENERALES

Artículo 10.- Deberes Primordiales.- Serán deberes primordiales de las Socias, sus Representantes, Directivos y Funcionarios de la Caja Central FINANCOOP:



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSIÓN: 4.0

CÓDIGO:

FECHA APROBACIÓN:
28/03/2022

- a. Guardar absoluta lealtad a la Institución
- b. Actuar en las actividades a su cargo con rectitud, compromiso, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal
- c. Mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional intachable
- d. Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses
- e. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laboral
- f. Acatar y cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones de las autoridades competentes y políticas internas en el desarrollo y ejecución de los negocios, servicios y procesos que le fueren confiados.

Artículo 11.- Observaciones de la Norma Vigente.- Las Socias, sus Representantes, Directivos y Empleados de la Caja Central de Financoop, para el ejercicio de sus funciones, deberán conocer y aplicar de manera estricta la normativa jurídica vigente, así como toda normativa interna de la Caja Central Financoop. De igual manera, deberán cumplir con las siguientes reglas:

- a. En cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales en su calidad de Empleado de la Caja Central FINANCOOP, se acatará las políticas, reglamentos internos y las disposiciones impartidas por la Alta Gerencia.
- b. Por ninguna circunstancia, los Empleados podrán asesorar al Cliente o Socia sugiriéndole evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual, interno o de cualquier otra naturaleza;
- c. En general, todos los Empleados estarán en la obligación de comunicar a su superior inmediato cuando se identifique o se tenga conocimiento de que se está infringiendo alguna ley, reglamento, norma o política interna.

Artículo 12.- Principio de Independencia.- La Caja Central FINANCOOP deberá mantener el principio de independencia en todas sus relaciones financieras y comerciales, sean de carácter interno o externo. En virtud de este principio, no podrá recabar ni aceptar instrucciones procedentes de otras Organizaciones o personas ajenas a ella.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSIÓN: 4.0

CÓDIGO:

FECHA APROBACIÓN:
28/03/2022

Artículo 13.- Seguridad y Cuidado Ambiental.- Todas las oficinas y dependencias de la Caja Central FINANCOOP contarán con medios de seguridad adecuados y ofrecerán un ambiente saludable para los Clientes, Socias, Empleados y público en general, por lo tanto, se exigirá el cumplimiento estricto de las normas relativas a esta materia; así como, la administración eficiente de los recursos internos destinados para este fin, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 14.- Disponibilidad y Cortesía.- Las Socias, sus Representantes, Directivos y Empleados de la Caja Central FINANCOOP, deberán mantener una conducta de disponibilidad y cortesía con todas las personas, con las que tengan trato, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 15.- Trato Equitativo.- Los Directivos y Empleados de la Caja Central FINANCOOP, estarán comprometidos para con las Socias, Clientes y Proveedores a un trato equitativo y libre de cualquier tipo de influencia.

Artículo 16.- Diligencia, Eficacia y Responsabilidad.- Los Directivos y Empleados de la Caja Central FINANCOOP ejercerán sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficiencia, a fin de mantener y acrecentar la confianza demostrada por las Socias, Clientes y el público en general.

Artículo 17.- Utilización de los Bienes y Recursos Internos.- Las Socias, sus Representantes, Directivos y Empleados de la Caja Central FINANCOOP, respetarán y velarán por la conservación de los bienes y recursos internos de la Institución; así mismo, las marcas de FINANCOOP no podrán utilizarlas en ninguna forma.

Las marcas, logotipos, signos distintivos y, en general los registros marcarios de FINANCOOP se utilizarán, únicamente, en documentos o eventos oficiales.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSIÓN: 4.0

CÓDIGO:

FECHA APROBACIÓN:
28/03/2022

CAPÍTULO IV INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 18.- Información.- La información en FINANCOOP se manejará sobre los principios de transparencia, a efectos que esta sea objetiva y homogénea para sus socias, clientes y público en general.

En la medida de lo posible, y siempre y cuando el marco legal lo permita, los Empleados deberán cerciorarse que las Socias y Clientes, han recibido a satisfacción la información requerida. Tanto la información proporcionada como, en su caso, el motivo que justifique la negativa a proporcionarla, se expondrán en forma clara y comprensible. Para la generación de documentos y comunicaciones a las Socias y Clientes, se deberá considerar la asignación expresa de los límites y atribuciones establecidos por la institución y su contenido deberá observar las normas de respeto y cordialidad.

La clasificación de la información se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Metodología de Clasificación de Activos de Información y lineamientos de clasificación del Manual de Seguridad de la información.

Artículo 19.- Custodia e Integridad de la Información.- La información, datos, registros y operaciones que realizan las Socias y Clientes de la Caja Central FINANCOOP, deberán contener la mayor precisión posible, que permita reflejar con transparencia los negocios realizados con la Institución. En general, todos los Empleados, serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

El uso y manejo de la información dentro y fuera de FINANCOOP, con especial énfasis en la información personal y la sujeta a reserva o sigilo se la ejecutará acorde a lo establecido en la ley.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSIÓN: 4.0

CÓDIGO:

FECHA APROBACIÓN:
28/03/2022

Artículo 20.- Abuso de Información Privilegiada.- Será considerado como falta grave el uso arbitrario y con otros fines de información privilegiada por parte de las Socias, sus Representantes, Directivos y Empleados de la Caja Central FINANCOOP.

Artículo 21.- Confidencialidad de la Información.- Las Socias, sus Representantes, Directivos y Empleados de la Caja Central FINANCOOP, desde la calificación como tales, o desde el inicio del cumplimiento de sus funciones, respectivamente, deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información que llegue a su conocimiento por el desempeño de su cargo, a efectos de beneficio propio o de terceros.

Los empleados de FINANCOOP no divulgarán u obtendrán copias de la información y/o documentación no autorizada, que reciban o a la que tenga acceso para el cumplimiento de sus funciones, manteniendo el compromiso de confidencialidad aún después de la terminación de la relación laboral, en al menos el tiempo que establece el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Los empleados suscribirán un Acuerdo de Confidencialidad de la Información.

La Caja Central FINANCOOP exigirá al Empleado que corresponda, el compromiso de confidencialidad en las cláusulas y condiciones de toda contratación que haya llegado a su conocimiento; durante el ejercicio laboral y cuando se termine la relación de dependencia del Empleado con la Institución. El cumplimiento de esta norma, quedará bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Área correspondiente de la Caja Central FINANCOOP, de acuerdo al contrato o convenio que se celebre. La obligación de cumplir con las normas de sigilo y el compromiso de confidencialidad se entenderá sin perjuicio del acceso público a la información y los documentos determinados por las leyes respectivas.

Artículo 22.- Confidencialidad de la Información de las Socias y Clientes.- De conformidad con las normas de sigilo establecidas en la normativa jurídica vigente, no se podrá revelar información de los Socias y Clientes, obtenida a través de cualquier fuente interna. En particular, los Empleados estarán prohibidos de utilizar los datos de las Socias y



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSIÓN: 4.0

CÓDIGO:

FECHA APROBACIÓN:
28/03/2022

Clientes con fines ilegítimos, para transmitirlos a personas no autorizadas o para fines comerciales ajenos a los de FINANCOOP.

Artículo 23.- Confidencialidad de la Información Interna.- Las Socias, sus Representantes, Directivos y Empleados de la Caja Central FINANCOOP, no podrán divulgar información interna acerca de los Empleados, Proveedores, planes de negocios, metodologías, sistemas tecnológicos y/o estrategias de mercado que puedan perjudicar el desenvolvimiento de las actividades de la Institución.

Artículo 24.- Confidencialidad de la Información de los Colaboradores.- La Caja Central FINANCOOP, garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes médicos, laborales e información de “Conozca a su Empleado” de sus Empleados. Los expedientes e información no serán revelados dentro ni fuera de la Institución, excepto cuando el propio interesado lo solicite, salvo cuando sea dispuesto por autoridad competente. En cualquier circunstancia, sólo el Representante Legal de la Caja Central FINANCOOP podrá aprobar, en tales circunstancias, la divulgación legalmente requerida.

CAPÍTULO V RELACIONES LABORALES

Artículo 25.- Igualdad de Trato y Prácticas Laborales Justas.- En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en la normativa laboral vigente y normas internas, se aplicará a los Empleados de la Caja Central Financoop, prácticas laborales justas, basadas en criterios de igualdad de oportunidades y fundamentada en la capacidad, perfil técnico y mérito profesional, acorde a lo dispuesto en la normativa vigente, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

Artículo 26.- Lealtad y Cordialidad.- Los Empleados de la Caja Central FINANCOOP deberán mostrar una permanente actitud de cooperación, respeto y cultura de servicio para



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSIÓN: 4.0

CÓDIGO:

FECHA APROBACIÓN:
28/03/2022

con las Socias y Clientes en el desarrollo de sus actividades profesionales, teniendo presente que están obligados a observar las instrucciones que sus superiores les hayan impartido. Similar actitud deben mantener para con sus compañeros de trabajo.

Artículo 26.- Cooperación e Información Fidedigna.- Los Empleados de la Caja Central FINANCOOP deberán mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo y permitir su contribución. Deberán compartir información relevante a los superiores o compañeros, proporcionar datos exactos y fidedignos y estar dispuestos a colaborar con los proyectos internos que les sean asignados.

Artículo 27.- Comunicación Interna.- Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los Empleados que tengan relación con el objeto de los mismos. No están permitidas copias ocultas en la correspondencia institucional.

CAPÍTULO VI

RELACIONES CON AUTORIDADES Y PROVEEDORES

Artículo 28.- Relaciones con las Entidades Públicas y Autoridades.- Las relaciones con las entidades u organismos públicos y autoridades se manejarán a través de los Empleados autorizados por el Gerente General y deberán estar guiadas por un espíritu de estrecha cooperación, cordialidad y respeto; sin perjuicio de mantener la confidencialidad en los casos en que resulte necesario.

Artículo 29.- Relaciones con los Proveedores.- Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar la normativa interna vigente de la Caja Central FINANCOOP, siempre tomando en consideración el principio de invertir con prudencia, pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de las Socias y Clientes de la Institución.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSIÓN: 4.0

CÓDIGO:

FECHA APROBACIÓN:
28/03/2022

CAPÍTULO VII PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Artículo 30.- Conocimiento de la Normativa.- Las Socias, sus Representantes, Directivos y Empleados de la Caja Central FINANCOOP, deberán conocer y cumplir todas las normas relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, incluido el terrorismo.

Artículo 31.- Reserva de la Información.- Las Socias, sus Representantes, Directivos y Empleados de la Caja Central FINANCOOP, deberán mantener estricta reserva respecto a la información requerida por la autoridad competente, así como de los reportes, o los que refiere la Ley para Reprimir el Lavado de Activos.

Artículo 32.- Aplicación de Normas de Cumplimiento.- Las Socias, sus Representantes, Directivos y Empleados de la Caja Central FINANCOOP, deberán aplicar las políticas de “Conozca a su Cliente”, “Conozca a su Corresponsal”, “Conozca a su Proveedor”, “Conozca a su Empleado” y “Conozca a su Mercado” y abstenerse de mantener relaciones comerciales con personas o empresas sindicadas o encausadas en delitos relacionados con actividades de lavado de activos.

Artículo 33.- Informar al Oficial de Cumplimiento.- Las Socias, sus Representantes, Directivos y Empleados de la Caja Central FINANCOOP, deberán poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento todas aquellas operaciones o transacciones, efectuadas por las Socias y Clientes, que por su número, valor, características y perfil financiero no presenten justificación razonable y que sean consideradas como inusuales. El Oficial de Cumplimiento deberá contar con la calificación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y será responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluidos el terrorismo.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSIÓN: 4.0

CÓDIGO:

FECHA APROBACIÓN:
28/03/2022

Artículo 34.- Disposiciones Emitidas en la Norma Vigente.- En todo momento, las Socias, sus Representantes, Directivos y Empleados deberán proceder conforme las disposiciones tanto de la ley, como de la normativa interna de FINANCOOP en procura que la Entidad no se vea involucrada en:

- a. Riesgo de Reputación: menoscabo de la confianza de los depositantes, los acreedores y el mercado en general.
- b. Riesgo Operativo: pérdida directa o indirecta resultante de un fallo en los procesos, personal y sistemas internos o de acontecimientos externos.
- c. Riesgo Legal: posibilidad de que procesos, sentencias adversas o contratos que resulten ser inaplicables puedan perjudicar a la Entidad. Estas acciones procesales pueden darse por no respetar políticas “Conozca a su Cliente”, obligatorias o por no practicar la debida diligencia.
- d. Riesgo de Contagio: posibilidad de pérdida que se pueda sufrir, directa o indirectamente, por una acción de un vinculado.

Artículo 35.- Captaciones.- Las captaciones se realizarán al amparo de la normativa vigente y se propenderá a que vengan de entidades alineadas a los valores principios, misión y visión de FINANCOOP.

Artículo 36.- Soborno.- FINANCOOP contará con una política anticorrupción, cuyo objetivo es integrar los elementos del sistema de control interno para prevenir y gestionar los actos de corrupción que pudiera afectar a las estructuras de FINANCOOP, incluyendo temas de soborno y cohecho en sus diferentes modalidades, así mismo, administrar y mitigar los riesgos de corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles, promoviendo la integridad y transparencia en la gestión de FINANCOOP.

CAPÍTULO VIII CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 37.- Conflictos de Interés.- Se considera conflicto de interés a toda situación, en que las Socias, sus Representantes, Directivos y Empleados, tengan intereses capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones, en la toma de decisiones o en la ejecución de sus labores.

Las Socias, sus Representantes, Directivos y Empleados de FINANCOOP, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona como proveedores de bienes, productos y servicios, en aquellos asuntos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés.

FINANCOOP podrá solicitar a las Socias, sus Representantes, Vocales, Gerente, Empleados, Auditor Interno y Externo información respecto a si, en procesos de contratación, mantienen relaciones mercantiles y/o familiares con los proveedores.

Artículo 38.- Resolución Conflictos de Interés.- Como regla general, se establece que quien se encuentre ante un posible conflicto de interés y deba tomar una decisión, deberá abstenerse de participar de la misma y elevar el caso al órgano superior jerárquico. El órgano superior jerárquico, evaluará preliminarmente la existencia del eventual conflicto de interés y, determinará en cada caso concreto la manera de administrar o solucionar el conflicto.

En general, toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, deberá atenderse como si este existiera. Los órganos superiores en cada nivel de gobierno son los siguientes:

- a) Para las Socias, la Asamblea General;
- b) Para los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia en lo que corresponda a la Asamblea General;
- c) Para el Gerente General, el Consejo de Administración y/o el Consejo de Vigilancia



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSIÓN: 4.0

CÓDIGO:

FECHA APROBACIÓN:
28/03/2022

Si los conflictos no se resolvieran en esta instancia, pasarán, cuando corresponda, a conocimiento de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Los conflictos entre empleados se resolverán, en primera instancia, dentro del ámbito administrativo correspondiente (jefe de área y/o gerente, según corresponda), de no lograrse, de resolverán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, concordancia con el Código del Trabajo.

CAPÍTULO IX INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 39.- Infracciones.- Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en el presente Código se dividen en infracciones leves, graves y muy graves.

a) Infracciones Leves:

- 1) Incumplir las disposiciones respecto a comunicación interna
- 2) Falta de trato equitativo.

b) Infracciones graves:

- 1) Participar por sí o por interpuesta persona como proveedores de bienes, productos y servicios, en aquellos asuntos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés
- 2) Incumplir con lo dispuesto en el: Estatuto, Reglamento Interno, Reglamento de Elecciones, Código de Ética y este reglamento.

c) Infracciones muy graves:

- 1) No remitir, cuando corresponda, a la Comisión de Resolución de Conflictos aquellos temas que no se haya resuelto en instancia pertinente
- 2) Incumplir las disposiciones respecto a captaciones



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

VERSIÓN: 4.0

CÓDIGO:

FECHA APROBACIÓN:
28/03/2022

Artículo 40.- Sanciones.- Cuando se determine que una Socia, su Representante, Directivo de FINANCOOP ha incurrido en una infracción, se aplicarán las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad específica y las particularidades de cada caso:

- a) Infracciones leves: Amonestación verbal o escrita;
- b) Infracciones graves: Multa equivalente hasta el 15% de un salario básico unificado del trabajador en general; y,
- c) Infracciones muy graves: Exclusión en caso que sea socia, remoción en caso de ser vocal de los consejos.

Artículo 41.- Resolución.- La determinación de infracciones y sanciones, contenidas en el presente Reglamento, serán conocidas y resueltas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, a excepción de las sanciones de remoción de vocales o exclusión de socias, que son de competencia de la Asamblea General y que se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno y los temas relacionados con los empleados, los que se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de trabajo.

La imposición de las sanciones internas no limita el ejercicio de las acciones judiciales o administrativas a las que hubiere lugar.

La Comisión atenderá los conflictos puestos en su conocimiento respetando el debido proceso y el derecho a la defensa.

El presente Código de Ética, fue aprobado en Sesión del Consejo de Administración el 28 de marzo del 2022.

Lic. Sonia Vinces
SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN